



Despido paciente de riesgo COVID: nulo porque vulnera sus derechos fundamentales

El Juzgado de lo Social nº 26 de Barcelona ha declarado en su reciente [sentencia de 14 de diciembre de 2020 \(Rec. 494/2020\)](#), la **nulidad** del despido de una trabajadora por vulneración de los derechos fundamentales a no sufrir discriminación (por su consideración de paciente de riesgo frente al COVID-19) y a la tutela judicial efectiva (en su vertiente de garantía de indemnidad).

"A nadie se le escapa que desde el punto de vista empresarial la consideración como paciente de especial riesgo de alguno de sus empleados puede generarle **trastornos en la organización del trabajo**".

Hechos probados

La trabajadora es madre de **dos niñas** (nacidas, ambas, en 2016), constituyendo una familiar monoparental, al haber fallecido el otro progenitor.

La actora está afecta, entre otras dolencias, de diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, y miocardiopatía.

Desde 2018, la demandante trabajaba por cuenta de una compañía dedicada al *contact center*.

Servicios Call Center de atención al cliente (FUENTE: Teléfono permanente)

El 26 de marzo de 2020, doce días después de declararse el estado de alarma, la demandante comienza una situación de **incapacidad temporal** prolongándose la misma hasta el 7 de abril.